

CONTRATO NO. LS-104C80803-002-2024

**CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 2 OFICINAS MÓVILES PARA EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS FRANCISCO OLIVEROS SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

---

### ANTECEDENTES

---

1°. - Que para la presente contratación resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 56 del Decreto número 217 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2022 y 15 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. Las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán cubiertas con cargo a la fuente de Participaciones Federales.

2°. - Que con fecha 20 de febrero del 2024, el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz por conducto de la Subdirección Administrativa, remitió oficios de invitación a diversos proveedores para participar en la licitación Simplificada No. LS-104C80803-002-2024 relativa a la Contratación del Servicio de Arrendamiento de 2 Oficinas Móviles para Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz.

3°. - Que el servicio a contratar en la Licitación antes referida corresponde al arrendamiento de dos Oficinas Móviles para Instalaciones del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz.

4°. - Que, conforme a la Base Cuarta de la Licitación, el día 26 de febrero del año en curso, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas ante la presencia de la comisión integrada para la Licitación y el Órgano Interno de Control del Instituto.

5°. - Que, conforme a la Base Décima Tercera, el día 28 de febrero del año en curso, se emitió el Fallo correspondiente, en el que resulto adjudicado **"EL PROVEEDOR"**.

6°. - Que, para la presente contratación se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-0594/2024, así como con el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión No. 211210040110000/000471CG/2024, respectivamente, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 26 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.



---

## DECLARACIONES

---

### 1.- DECLARA "EL INSTITUTO"

- a).** - Que está facultado para celebrar el contrato, conforme a los artículos 1, 10, 11, 15 fracción X, 16, 40, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica Ejecutiva del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b).** - Que, de acuerdo al Decreto de su creación publicado en la Gaceta Oficial del Estado, de fecha 03 de mayo del 2011, en el artículo 1º, "**EL INSTITUTO**" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación.
- c).** - Que el Mtro. Ricardo García Jiménez, cuenta con nombramiento como Director General del Instituto de Espacios Educativos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha del 1 de diciembre del 2018, por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a la atribución que le confiere el artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d).** - Que "**EL INSTITUTO**" tiene establecido su domicilio en la Carretera Federal Xalapa - Veracruz, Kilómetro 1.9, s/n, Colonia Fuentes de las Ánimas de la Ciudad de Xalapa, Ver. mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- e).** - Que "**EL INSTITUTO**" se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: IEE960703258.
- f).** - Que, de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, es su voluntad celebrar el presente contrato con "**EL PROVEEDOR**".

### 2.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

- a).** - Declara estar constituido conforme a la legislación mexicana y que, bajo protesta de decir verdad manifiesta, que se considerará como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- b).** - Que acredita la existencia de su empresa mediante la escritura pública [REDACTED] de 8 fecha 11 de diciembre de 2008, pasado ante la fe del [REDACTED] Titular de la Notaría [REDACTED] Ver.
- c).** - Que el C. Luis Francisco Oliveros Sánchez, acredita su personalidad como Apoderado Legal mediante escritura número [REDACTED] fecha 17 de julio de 2019, pasado ante la fe de [REDACTED] Titular de la Notaría [REDACTED] de Xalapa, Ver.
- d).** - Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle [REDACTED], teléfono(s) [REDACTED], correo electrónico [REDACTED] señala el mismo domicilio para todos los fines y efectos legales de este contrato.

CONTRATO NO. LS-104C80803-002-2024

e). - Que está al corriente en el pago de los Impuestos y Derechos Federales y Locales a que se encuentra afecta; así mismo se compromete a presentar para la firma de este contrato, las Constancias de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales y Federales Vigentes y que se encuentra registrado ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] 7

f). - Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la República o por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

g). - Que el representante legal declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que no desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, por lo que no se genera un conflicto de interés con la celebración del presente Instrumento Legal.

h). - Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número: [REDACTED] LIMINADO 88

i). - Que "EL PROVEEDOR" declara que para el caso de que realice algún cambio de domicilio y/o representante legal, notificará por escrito tal modificación en un término no mayor a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera realizado dicho cambio, presentando en original y copia para cotejo de la documentación oficial referente a tal modificación, además presentará el original y copia para cotejo de la cédula de identificación del Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la que conste esta modificación.

J). - Que con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, la calidad de los bienes requeridos, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas; se compromete a entregar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, **dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato**, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, conforme al anexo 10 proporcionado en las bases, por un importe correspondiente al 10% (**DIEZ POR CIENTO**) del monto total del contrato.

k). - Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para el suministro del servicio, materia del presente contrato, objeto del presente y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.

l). - Que conoce el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones Legales y Administrativas expedidas en esta materia, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como las demás normas que regulan los servicios profesionales materia del presente contrato.

### 3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

a). - Que "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudiera alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:





## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO

Es la contratación del Servicio de Arrendamiento de 2 Oficinas Móviles, durante el periodo comprendido entre el mes de marzo a diciembre de 2024; la duración del presente contrato será por el término de 10 meses, por lo que a partir del día inmediato siguiente a su periodo de conclusión será necesario renovar el mismo, si así lo determina **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** acepta contratar a **"EL PROVEEDOR"** para que este brinde el servicio de arrendamiento de 2 oficinas móviles para las instalaciones del mismo; y en consecuencia **"EL PROVEEDOR"** acepta realizar la entrega e instalación de las oficinas en favor e interés de **"EL INSTITUTO"** referente a la Licitación Simplificada No. **LS-104C80803-002-2024**, de acuerdo al anexo técnico, mismos que forma parte del presente.

**SEGUNDA. – "EL PROVEEDOR"**, se compromete a realizar la instalación de las Oficinas Móviles Dentro de los 20 días naturales posteriores a la firma del contrato, los cuales serán realizados en el domicilio: Carretera Federal Xalapa- Veracruz, KM. 1 + 900 S/N, Col. Fuentes de las Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Ver., con base a la información proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, misma que se reconoce como veraz, confiable y oportuna.

**TERCERA. – "LAS PARTES"** reconocen que no existe relación laboral alguna entre ellas y que ninguna tiene facultad para crear obligaciones de esta índole, expresas o implícitas, directas o indirectas a nombre de otra parte. Los servicios de mantenimiento que constituyen objeto del presente instrumento legal se prestarán dentro del horario que estime **"EL INSTITUTO"**, quedando a su buen criterio y ética profesional su asistencia al domicilio de **"EL INSTITUTO"** cuando los asuntos y consultas así lo requieran.

### CUARTA. – MONTO Y FORMA DE PAGO

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad mensual de **\$78,229.00 (Setenta y ocho mil doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**, sin incluir el impuesto al valor agregado, durante 10 meses, dicha cantidad será pagada cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue la factura debidamente requisitada en plena satisfacción del **"EL INSTITUTO"**, que ampare el servicio del mes a pagar.

**QUINTA. – "EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la facturación electrónica a nombre del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, conforme a los datos fiscales siguientes:

Nombre: Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz.

RFC: IEE960703258.

Domicilio: Carretera Federal Xalapa-Veracruz km. 1.9, S/N, colonia Fuentes de las Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz.

Forma de pago: Por Transferencia. O Por Definir.

Método de pago: PPD Pago en Parcialidades o Diferido.

Uso CFDI: G03 Gastos en general.

Al término del servicio de mantenimiento requerido, deberá proporcionar la factura debidamente requisitada, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del **"EL**



CONTRATO NO. LS-104C80803-002-2024

**INSTITUTO**", reenviando los archivos electrónicos (PDF Y XML) vía correo electrónico a la dirección: [adquisiciones\\_ieev@hotmail.com](mailto:adquisiciones_ieev@hotmail.com)

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado en el CFDI correspondiente.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que el pago se efectúe mediante transferencia electrónica a la clave número: [REDACTED]

Los pagos se harán a través de la Subdirección Administrativa de **"EL INSTITUTO"**.

#### **SEXTA. – ENTREGA**

se compromete a presentar al día siguiente del contrato y hasta la finalización de la instalación, así mismo presentara el equipo necesario para su debida instalación de las 2 Oficinas Móviles, mismas que serán entregadas libre a bordo en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** ubicado en Carretera Federal Xalapa - Veracruz km. 1.9, S/N Col. Fuentes de las Animas, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a realizar las reparaciones necesarias para su operación sin costo alguno para la convocante, así como cuando se presenten fallas eléctricas en su funcionamiento o con los equipos de climas con los que cuenta cada una de las Oficinas Móviles, esto en un plazo de 24 horas contados a partir del reporte respectivo.

**SÉPTIMA. – "LAS PARTES"** acuerdan que los derechos y obligaciones del presente contrato no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna, la contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión administrativa del mismo, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**.

#### **OCTAVA. –GARANTIA DE CALIDAD**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar las 2 oficinas móviles objeto del presente instrumento contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos.

#### **NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

**"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o por contravención a las disposiciones, Lineamientos, bases, procedimientos y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipulan en el presente contrato y de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y enajenación de Bienes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las estipulaciones del contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión.

#### **DÉCIMA – TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"EL INSTITUTO"** podrá revocar "o" terminar anticipadamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** en cuyo caso se cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** el equivalente al trabajo efectivamente realizado.

#### **DÉCIMA PRIMERA – AMPLIACIÓN**

**"LAS PARTES"** acuerdan que podrá acordarse la ampliación de este contrato, mediante la modificación correspondiente, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre y cuando

CONTRATO NO. LS-104C80803-002-2024

que el monto total de las modificaciones, no rebase en conjunto el veinte por ciento del monto total de la partida que se amplía y el precio sea igual al pactado originalmente, conforme a lo que dispone el artículo 65 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **DÉCIMA SEGUNDA – PENA CONVENCIONAL**

En caso de demora o de incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas con **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"**, tendrá derecho a rescindir este contrato, operando de pleno derecho dicha rescisión, aplicando una penalización como sanción por el incumplimiento al presente contrato, que consistirá en el **TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega de los bienes adjudicados, misma que será calculada del importe total y será descontado al momento de efectuarse el pago señalado.

**DÉCIMA TERCERA – "LAS PARTES"** se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y expresan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. – JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales con sede en esta ciudad, renunciando al fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en la ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz en fecha 29 de febrero de dos mil veinticuatro.

**POR "EL INSTITUTO"**



**MTRO. RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL IEEV**

**POR "EL PROVEEDOR"**



**C. LUIS FRANCISCO OLIVEROS SÁNCHEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**SO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADOS los certificados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADOS los certificados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADOS los certificados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los certificados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADOS los certificados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

15.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."